

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2023-00230
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FERNANDO BENITO ARIZA FAJARDO
DEMANDADA: DELIA VICTORIA ARIZA DE SANTAMARIA

Revisada la actuación se encuentra que **no se subsanó en debida forma la demanda**, como quiera que **no se dio estricto cumplimiento a lo indicado en el auto inadmisorio**, como a continuación se indica.

No se subsanó lo solicitado en el numeral primero como era aportar la grabación de la prueba anticipada en la que se afirma se constituyó el título ejecutivo, toda vez que el enlace indicado en la demanda y ahora en el escrito con el cual se pretendió subsanar no permite su apertura, por ende, no es posible verificar la existencia del título base de ejecución.

De conformidad con el inciso 4º art. 90 del C.P.G., se RECHAZA la demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se ADVIERTE a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a4d10e7d271ce3cfaec9181f78d68b321a1630239916c3aae2333893961853**

Documento generado en 21/07/2023 11:21:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>